

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de julio de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2022**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FERNEY FRANCO BUENO C.C 14.966.297.
DEMANDADOS: DORA ASTRID SILVA ARENAS C.C 66.856.603.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00607 -00.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FERNEY FRANCO BUENO C.C 14.966.297** contra **DORA ASTRID SILVA ARENAS C.C 66.856.603**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** La suma de \$4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE), correspondientes al Título Valor S/N.
- 1.2.** Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal comercial, desde el día 24 de abril del año 2023 hasta el pago total de la obligación correspondiente al Título Valor S/N.
- 2.** Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. **ADRIANO HURTADO VELEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.965.827 y tarjeta profesional No. 23.718 C.S.J para que actúe en el presente trámite como endosatario en procuración.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 DE JULIO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dbc277277fbcc2ef5017aa2741c9b16ee0f59185070c3d801d6d9413ce73e2**

Documento generado en 25/07/2023 08:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>